



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 025



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 13 MAR 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. D.A. Nº 344/2013 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION DE PERSONAL SEGÚN NOTA 2332/13 LETRA D.A. PARA SER AFECTADA A LA D.A.", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en mérito de la Nota Interna Nº 2332/2013 Letra T.C.P. D.A., de la cual resulta la necesidad de contar con una persona para ser afectada a la Dirección de Administración, ello atento la necesidad de llevar adelante las tareas de relevamiento y registración de los bienes muebles de propiedad del Tribunal de Cuentas a través de la carga y/o modificación de datos al Sistema Informático con que cuenta éste Organismo, así como también brindar asistencia y colaboración en el desarrollo de las capacitaciones que organice éste Organismo en pos de lograr un desempeño mas eficiente del personal en todas sus dependencias.

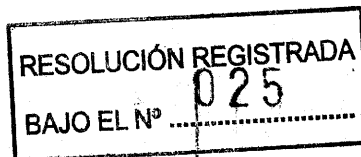
Que en la citada Nota de referencia, la Dirección de Administración informa que no se cuenta con recurso humano suficiente para atender el creciente cúmulo de trabajo en dicha Área, resultando imprescindible en el corto plazo poder cubrir la ejecución de las tareas referidas.

Que mediante Nota Interna Letra: TCP-PR Nº 2338/2013 de fs. 02, ha tomado intervención el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Hugo Sebastian PANI, quien comparte en todos sus términos lo expresado precedentemente.

Que asimismo señala que, previa entrevista personal a la Srta. María Lourdes GALVÁN, la misma cumple con el perfil necesario para las funciones requeridas, solicitando por medio de la Dirección de Administración dar continuidad con el trámite de contratación.

Que a través de Nota de fecha 09 de Diciembre de 2013-fs. 03- la Srta. María Lourdes GALVÁN, D.N.I. Nº 33.688.196, remite Curriculum Vitae, el cual se adjunta a las presentes actuaciones, acreditando debida idoneidad para la realización de las tareas en cuestión, de acuerdo a sus antecedentes laborales.

Que en virtud de que en la actualidad no se cuenta con planta permanente para cubrir dichas tareas y evaluando además, el tiempo que insumirá la



tramitación de los procedimientos de concursos internos o abiertos para la cobertura de dicho cargo, previa aprobación de la vacante que contemple dichas funciones en la estructura de personal dependiente de la Dirección de Administración, es que resulta necesario se autorice la contratación temporal de una persona que acredite debida idoneidad en la materia.

Que conforme los antecedentes obrantes a fs. 03 a 09 y en función de las tareas a desarrollar, la Srta. María Lourdes GALVÁN cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Dirección de Administración que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación de la citada, de conformidad a las pautas temporales y de necesidad de servicio, conforme lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861.

Que la nombrada será afectada a la realización de tareas de relevamiento y registración de los bienes muebles de propiedad del Tribunal de Cuentas, a través de la carga y/o modificación de datos al Sistema Informático con que cuenta éste Organismo, así como también brindar asistencia y colaboración en el desarrollo de las capacitaciones que organice éste Organismo y cualquier otra tarea que debido a las necesidades del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir, ello dentro del objeto autorizado.

Que conforme constancia de fs. 10, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, y se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

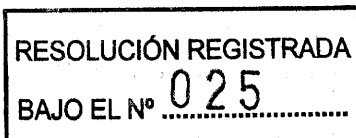
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc a) y 26 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTICULO 1º.- Autorizar la contratación de la Srta. María Lourdes GALVÁN, D.N.I. N° 33.688.196, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar las tareas de relevamiento y registración de los bienes muebles de propiedad del Tribunal de Cuentas, a través de la carga y/o modificación de datos al Sistema Informático con que cuenta éste Organismo, así como también brindar asistencia y colaboración en el desarrollo de las capacitaciones que organice éste Organismo y cualquier otra tarea que debido a las necesidades de Dirección de Administración y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y se vincule al objeto autorizado. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de su notificación, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria fija de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas y una carga horaria móvil que dependerá de las necesidades de servicio del área, pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de Dirección de Administración que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

ARTICULO 3º.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a la Partidas Presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4º.- Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

ARTICULO 5º .- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 6º) Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 025 /2014.-

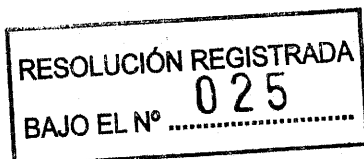
MB

C.P.N. Luis Alberto Cebalero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA N° 025 /14

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente Hugo Sebastian PANI, D.N.I. 11.065.895 en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la Srta. María Lourdes GALVÁN, D.N.I. N° 33.688.196, con domicilio real y legal en calle Austral N° 2088 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar las siguientes tareas:

Relevamiento y registración de los bienes muebles de propiedad del Tribunal de Cuentas, a través de la carga y/o modificación de datos al Sistema Informático con que cuenta éste Organismo, así como también brindar asistencia y colaboración en el desarrollo de las capacitaciones que organice el Tribunal de Cuentas y cualquier otra tarea que debido a las necesidades de Dirección de Administración y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y se vincule al objeto autorizado.

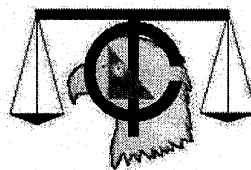
Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por Dirección de Administración.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria fija de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas y una carga horaria móvil que dependerá de las necesidades de servicio del área, la cual se hará efectiva entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal y/o Certificado de no Retención, expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 025



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Dirección de Administración, que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por la Dirección de Administración, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del área Dirección de Administración.

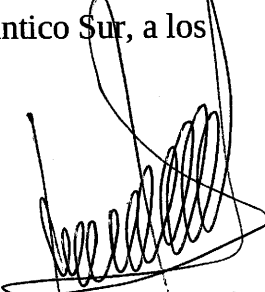
SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

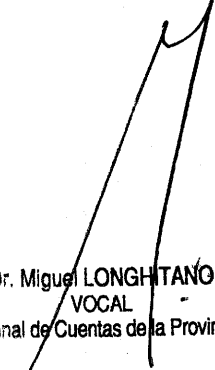
OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

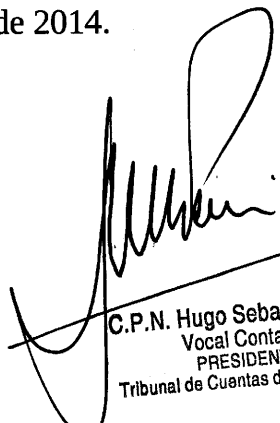
NOVENA: La presente contratación se registrá por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2014.

MB

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia